

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 67**

*19 de Junio de 2.015*

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY Nº 5864**

**“DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.118”**

**ARTICULO 1º.-**Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27.118 “REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA”.

**ARTICULO 2º.-**Los recursos que demande implementar la presente ley serán asignados presupuestariamente y su ejecución estará condicionada por la situación económico-financiera de la Provincia.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo E. M. Snopek

Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-67/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5864.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Producción, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY Nº 5865**

**“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27100”**

**ARTICULO 1º.-**Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27100 que instituye el 26 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Humorista, en conmemoración del natalicio del humorista gráfico, Roberto “el Negro” Fontanarrosa.

**ARTICULO 2º.-**El Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del organismo que corresponda, procurará la realización de actividades conmemorativas en la fecha mencionada, a fin de reconocer y promover la actividad humorística de protagonistas jujeños.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo E. M. Snopek

Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-68/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5865.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Cultura y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY Nº 5866**

**“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27117”**

**ARTICULO 1º.-**Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27117 que instituye el 30 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

**ARTICULO 2º.-**El Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del organismo que corresponda, procurará la realización de actividades conmemorativas en la fecha mencionada, a fin de promover el arraigo de la costumbre del mate en la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo E. M. Snopek

Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-69/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5866.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Cultura y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY Nº 5867**

**“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26819”**

**ARTICULO 1º.-**Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 26819, que declara “Día Internacional de la Paz” al 21 de Septiembre de cada año, en adhesión a las Resoluciones Nº 36/67 y Nº 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**ARTICULO 2º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo E. M. Snopek

Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-70/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5867.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY Nº 5868**

**ARTICULO 1º.-**Adhiérase el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos celebrado en fecha 11 de Octubre de 2013 entre la Nación y la Provincia y sus Anexos I, II, III y IV, refrendado por Decreto Nº 5343-IPySP-14.

**ARTICULO 2º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-96/2015.-**

**CORRESPONDE A LEY Nº 5868.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY Nº 5869**

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27023 “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”.**

**LEYENDA OBLIGATORIA**

**ARTICULO 1º.-**Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27023.

**ARTICULO 2º.-**Todos los medios de transporte público de pasajeros de origen provincial, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy y también fuera de ella, están obligados a disponer en todas sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”.

**ARTICULO 3º.-**Las empresas de transporte público de pasajeros alcanzadas por disposiciones de la presente ley están obligadas al mantenimiento y resguardo de los carteles que contengan la leyenda ordenada por el artículo anterior.

**ARTICULO 4º.-**La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección Provincial de Transporte.

**ARTICULO 5º.-**Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales a adherir a la presente ley a efectos de incorporar lo establecido en la presente iniciativa al servicio de transporte público urbano de pasajeros.

**ARTICULO 6º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-97/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5870.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Secretaría de Cultura y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY Nº 5870****INSTITUIR EL DÍA 14 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL COMBATE DE PUESTO DEL MARQUES”**

**ARTÍCULO 1º.-**Instituir el día 14 de Abril de cada año como “DÍA DEL COMBATE DE PUESTO DEL MARQUES”, ocurrido el 14 de Abril de 1815 en la localidad del mismo nombre, con el objeto de difundir la heroica actuación de gauchos de Jujuy y Salta que pusieron de manifiesto al compromiso de nuestros pueblos con la consecución de la Independencia Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-**Incluir, a través del Ministerio de Educación esta fecha en el Anuario Escolar, con clases alusivas en los distintos Niveles, Ciclos y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-**Disponer a través de la Secretaría de Cultura de la Provincia la convocatoria a certámenes de ensayos y producciones audiovisuales referidos al tema, con el objetivo de proveer material para estudio a las bibliotecas escolares y populares de todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 4º.-**Comuníquese la Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-98/2015.-**

**CORRESPONDE A LEY Nº 5870.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría del Interior, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Transporte y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY Nº 5871****“PROHIBICIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ANIMALES EN CIRCOS”**

**ARTÍCULO 1º.-**Prohíbese en todo el territorio provincial el establecimiento o funcionamiento, con carácter temporal o permanente, de circos que ofrezcan números de destreza, de explotación o de mera exhibición de animales, cualquiera sea su especie.

**ARTÍCULO 2º.-**En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se procederá a la clausura del establecimiento y al decomiso de los animales, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, contravencionales o penales que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 3º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-99/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5871.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY Nº 5872****“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26199”**

**ARTÍCULO 1º.-**Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 26199 que declara al 24 de Abril como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos” en conmemoración del Genocidio de que fue víctima el Pueblo Armenio.

**ARTÍCULO 2º.-**Promover acciones de conmemoración en el ámbito provincial en adhesión a los actos de memoria y reclamo que la Comunidad Armenia realizará durante el presente año, al cumplirse el centenario del Genocidio..

**ARTÍCULO 3º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-100/2015.-**

**CORRESPONDE A LEY Nº 5872.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY Nº 5873****“DE MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 5644 (MODIFICATORIA DE LA LEY Nº 5583)”**

**ARTÍCULO 1º.-**Modifícase lo dispuesto en la Ley Nº 5644 (Modificatoria del la Ley Nº 5583) en su Artículo 1, primer párrafo, punto 3) CENTRO CIVICO HABITACIONAL CENTRO MINA PUESTO VIEJO, el que quedará redactado de la siguiente manera: **3)CENTRO CIVICO HABITACIONAL CENTRO MINA PUESTO VIEJO:** “Las unidades habitacionales, instalaciones, espacios verdes y calles de circulación existentes, individualizados en el Anexo “A” del Acta Convenio, se incorporan al dominio fiscal o privado de la Comisión Municipal de Puesto Viejo, con idéntico cargo y condiciones, y con las excepciones que en la presente se estipula”.

**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-101/2015.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5873.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón, Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría del Interior y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY Nº 5874****INSTITUIR EL DÍA 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO”**

**ARTÍCULO 1º.-**Institúyase el día 2 de abril de cada año como “Día Provincial de Concientización sobre Autismo”.

**ARTÍCULO 2º.-**El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, arbitrará las medidas necesarias para que: a) Se ilumine de color azul un elemento arquitectónico o monumento el día 2 de abril de cada año, a fin de concientizar a la población sobre los trastornos generalizados del desarrollo y del espectro autista; b) Se organicen eventos y programas destinados a orientar y fomentar la comprensión social, incluso a nivel familiar, sobre dichos trastornos.

**ARTÍCULO 3º.-**Derógase la Ley Nº 5468.

**ARTÍCULO 4º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente-Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. Nº 200-102/2015.-**

**CORRESPONDE A LEY Nº 5874.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, Dirección de Administración de la Gobernación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7150-G.-**

**EXPTE. N° 0412-819/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por designado, con retroactividad al 26 de Mayo de 2011, en la planta de personal permanente de la U de O. B1B POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Agente, Escalafón General, Cuerpo Seguridad, al señor ANDRES SEBASTIAN ESTRADA, CUIL 20-321598944.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atiende con afectación a las respectivas Partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U de O B1B Policía de la Provincia, en los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (Leyes N° 5669, N° 5692, 5756 y N° 5794).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7162-G.-**

**EXPTE. N° 0412-763/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por designados, con retroactividad al 02 de Agosto de 2011, en la planta de personal permanente de la U de O. IB POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Agente, del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, a los ciudadanos; 01.- ELIAS BERNARDO CULCUY 23-34969860-9; 02.-GABRIEL ALBANO CRUZ 20-34273343-4; 03.-HECTOR DANIEL FRANCO 20-31036622-7; 04.- ENRIQUE SANTOS FLORES 23-32308204-9.

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atiende con afectación a las respectivas Partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U de O. IB Policía de la Provincia, en los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (Leyes N° 5669, N° 5692, N° 5756; N° 5794 y N° 5861).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7809-IPvSP.-**

**EXPTE. N° 614-2025/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-en el marco del Decreto-Acuerdo N° 3789-H/2001-a la adquisición de Una (1) Motoniveladora sobre neumáticos, nueva, sin uso, diesel, y Una (1) Camioneta Doble cabina 4x4, nueva, sin uso, cero kilómetro, debiendo aplicarse a tales efectos el procedimiento dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado, Ley de Contabilidad y Decreto N° 6390-H/2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7867-G.-**

**EXPTE. N° 0412-918/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FEDERICO MONTOYA, DNI N° 14.859.899, Legajo 11.563, por el término de (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policías de la Provincia, FEDERICO MONTOYA, DNI N° 14.859.899, Legajo 11.563, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7868-G.-**

**EXPTE. N° 0412-916/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, REINA ANGELICA VALENCIA, DNI N° 17.146.531, Legajo 11.829, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, REINA ANGELICA VALENCIA, DNI N° 17.146.531, Legajo 11.829, por encontrarse comprendida

en las disposiciones del Artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7874-G.-**

**EXPTE. N° 0222-3429/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase el pedido tentado en autos, de adecuación de la Agente del Escalafón General (Ley N° 3161/74) planta de personal permanente de la actual Secretaría de Turismo, Lic. BEATRIZ DEL CARMEN NIEVA DNI N° 16.815.990 a los términos y alcances de la Ley N° 4413/88, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 53-SGG.-**

**EXPTE. N° 242-28/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2015.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Directora Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada por su titular Prof. CELINA J. VALENZUELA y los Sres. FABIAN ENRIQUE MENDOZA, CUIL N° 20-34326189-7, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Enero de 2014 y LUCIANA SALAS SOLER, CUIL N° 27-36048269-9, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2014.-

Dr. Hugo Oscar Insausti  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 54-SGG.-**

**EXPTE. N° 242-27/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2015.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Directora Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada por su titular Prof. CELINA J. VALENZUELA y los Sres. GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, CUIL N° 20-28646870-6, Categoría 20 del Escalafón General-Ley 3161; MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ, CUIL N° 27-25663061-9, Categoría 10 del Escalafón General-Ley 3161 y NESTOR SEBASTIAN FLORES, CUIL N° 20-32625183-7, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°.-**Téngase por aprobado y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Directora Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada por su titular Prof. CELINA J. VALENZUELA y los Sres. CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA, CUIL N° 27-26031788-7, Categoría 20, del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 7 de Septiembre de 2014; RAQUEL ARGENTINA ALFARO, CUIL N° 23-17661213-4, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 01 de Octubre de 2014; NOEMI DEL VALLE CRUZ, CUIL N° 27-21320594-9, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 01 de Octubre de 2014; y RICARDO MARCIAL FLORES, CUIL N° 20-21576978-0, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 01 de Octubre de 2014.-

Dr. Hugo Oscar Insausti  
Secretario General de la Gobernación

**UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**COMITÉ PROVINCIA-DISTRITO JUJUY**

**RESOLUCION N° 001/2015**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2015.-**

**VISTO:**

Tal como lo estipula la Carta Orgánica Provincial Partidaria vigente y la ley orgánica de partidos políticos Nro. 23.298; y

**CONSIDERANDO:**

La renovación de los cargos partidarios y electivos de la UNIÓN CÍVICA RADICAL DEL DISTRITO JUJUY, se hace necesario convocar a elecciones internas para la renovación de los mismos, todo ello sin perjuicio de la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2014 que faculta al Comité Provincia a la elaboración de estrategias electorales para el 2015, ante todo ello y con la facultad que le confiere,

**EL COMITÉ DE LA PROVINCIA**

**DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:**Convocar a elecciones internas en el Distrito Jujuy de la UNIÓN CÍVICA RADICAL, para que el día 06 de septiembre de 2015, se proceda a elegir por el voto directo de sus afiliados a los candidatos titulares y suplentes en el número dispuesto en nuestra Carta Orgánica Partidaria de los siguientes cargos: DELEGADOS AL COMITÉ NACIONAL, CONVENCIONALES NACIONALES, AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA PROVINCIA, COMITES MUNICIPALES, Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES,



CONVENCIONALES PROVINCIALES, COMITÉ PROVINCIA DE LA JUVENTUD y demás autoridades de JUVENTUD en toda la Provincia.

**ARTICULO 2º:** Convocar a elecciones internas en el Distrito Jujuy de la UNIÓN CÍVICA RADICAL, para que el día 06 de septiembre de 2015, se proceda a elegir por el voto directo de sus afiliados a los candidatos titulares y suplentes en el número dispuesto en la Constitución Provincial de los siguientes cargos: GOBERNADOR y VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, DIPUTADOS PROVINCIALES, CONCEJALES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE COMISIONES MUNICIPALES.

**ARTICULO 3º:** La elección de candidatos a cargos electivos para Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional Jujuy, se regirá por el Código Electoral Nacional y la ley 26.571 y sus modificatorias, de conformidad con la convocatoria efectuada por el Dec. PEN 775/15.-

**ARTICULO 4º:** Los candidatos a cargos electivos, aceptarán las candidaturas, con sujeción a los corrimientos que correspondan de las listas definitivas que surjan de los acuerdos o coaliciones que conforme el Comité Provincial, de conformidad con lo resuelto por la Honorable Convención Partidaria en fecha 22 de noviembre de 2014. Asimismo se deja expresamente reconocido que el cargo que se acepta por éste acto pertenece al partido y no a la persona.

**ARTICULO 5º:** Publíquese, archívese.

Gerardo Rubén Morales  
Presidente-Comité Pcia. Jujuy U.C.R.  
19 JUN. LIQ. Nº 121406 \$45,00.-

#### UNIÓN CÍVICA RADICAL JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL-DISTRITO JUJUY

##### Cronograma Electoral Elecciones Internas 06 de setiembre de 2015

06 de junio: convocatoria a elecciones internas 2015 para cargos partidarios de mayores, partidarios de la juventud; y cargos electivos: 31 de julio: presentación y entrega de padrones partidarios, 07 de agosto hasta hs. 24,00: reserva de color, 12 de agosto hasta hs. 24,00: presentación de listas, 14 de agosto hasta hs. 24,00: fin de la presentación de impugnaciones a listas de candidatos, 19 de agosto hasta hs. 20,00: oficialización de boletas, 31 de agosto desde hs. 09,00: comienzo del llenado de urnas, 06 de setiembre desde hs. 08,00 hasta hs. 18,00: elecciones internas, 07 de setiembre hasta hs. 18,00: presentación de impugnaciones al acto eleccionario, 08 de setiembre desde hs. 09,00: comienzo del escrutinio definitivo, 09 de setiembre: proclamación de los candidatos electos.- Todos los actos administrativos de la elección interna 2015 se realizarán en el Comité Provincial del Distrito Jujuy, sito en calle San Martín Nº 172 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y estarán a cargo exclusivamente por los apoderados de las distintas líneas que hayan acreditado su participación.

Osmar de Jesús Molina  
Presidente-Junta Electoral Provincial U.C.R.  
19 JUN. LIQ. Nº 121415 \$75,00.-

#### LICITACIONES- CONCURSOS

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

##### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/15

**OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA:** RUTA NACIONAL Nº 52- PROVINCIA DE JUJUY

**TRAMO:** EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 70-LIMITE CON CHILE, PASO DE JAMA SECCION: KM. 194,02-KM. 257,06

**TIPO DE OBRA:** Bacheo superficial con premezclado en frío, tratamiento bituminoso superficial con Micro aglomerado aplicado en frío con Emulsión asfáltica modificada, reemplazo de una alcantarilla y recuperación de taludes y banquetas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$27.030.000,00 al mes de Septiembre de 2013.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 29 de Julio de 2015 a las 11.00 hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** a partir del 29 de Junio de 2015.

**PLAZO DE OBRA:** doce (12) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$5.410,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUN. 01/03/06/08/10/13 JUL. LIQ. Nº 121356 \$1200,00.-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015.-

**EXPEDIENTE Nº:** 614-757/2014.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** "SOLICITUD DE COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA, UNA RETROEXCAVADORA Y UNA CARGADORA FRONTAL PARA VIALIDAD DE LA PROVINCIA"

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 07 de Julio de 2015 - HORAS: 10.00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 5.449.296,45) -

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** SECRETARIA GENERAL-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD- ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$25.000 (pesos Veinticinco mil)

**PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB:** [www.dpvjujuv.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuv.jujuy.gov.ar)

10/12/15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121366 \$400,00.-

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

**LLAMADOS A CONCURSOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UN (1) CARGO DE PROFESOR ORDINARIO** de acuerdo al siguiente detalle: UN (1) cargo de PROFESOR TITULAR, DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA, por Concurso, para la Asignatura ECONOMÍA AGRARIA de la Carrera Ingeniería Agronómica, debiendo los postulantes acreditar antecedentes, bajo el amparo de la Resolución CS Nº 100/2012. El llamado a Concurso para el cargo detallado ha sido dispuesto por las Resolución CAFA Nº 0932/2015. **Periodo de Inscripción:** 26.06.2015 al 10.07.2015. **Inscripciones:** En Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el Periodo Detallado de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Hs. y de 16:00 A 18:00 Hs. **Requisitos:** Los consignados en las Resoluciones. CS Nº 100/2012. Disponibles en página Web. [www.unju.edu.ar](http://www.unju.edu.ar). **Consultas:** Secretaria Académica de La Facultad de Ciencias Agrarias-Alberdi 47-S.S. de Jujuy-TEL-0388-4244199 FAX 0388-4221547. Correo electrónico: [academica@fca.unju.edu.ar](mailto:academica@fca.unju.edu.ar) - [maria@fca.unju.edu.ar](mailto:maria@fca.unju.edu.ar) - Web. [www.fca.unju.edu.ar](http://www.fca.unju.edu.ar)

19 JUN. LIQ. Nº 121412 \$80,00.-

#### CONTRATOS- CONVOCATORIAS

**CEREALES DEL SUR S.A.** Por ASAMBLEA ORDINARIA de fecha 4 de Mayo de 2015 se decide: a) Aceptar renuncia y aprobar gestión del Director Titular y Vicepresidente Carlos Alberto Meroi DNI 16.017.730, domiciliado en calle Walt Disney 22 de S.S. de Jujuy y b) Aceptar renuncia y aprobar gestión de Directora Suplente Gabriela Irene Silvi DNI: 18.130.580 domiciliada en calle Walt Disney 22 de S.S. de Jujuy Firma: En consecuencia quedar revoado cualquier poder o mandato otorgado a los Directores renunciantes antes referidos. Fdo: Presidente del Directorio, Daniel A. Casanovas.

19 JUN. LIQ. Nº 121419 \$130,00.-

**CEREALES DEL SUR S.A.**-Nuevo Domicilio-Modificación de Estatuto. Por ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 18 de Mayo de 2015 se resolvió modificar el domicilio social de Cereales del Sur S.A, trasladándolo a la jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en virtud de ello se modifica el Estatuto en su artículo primero por el siguiente: "PRIMERO: La sociedad se denomina CEREALES DEL SUR S.A. Tiene su domicilio social en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), pudiendo por resolución del Directorio, instalar sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". Asimismo por reunión de Directorio de fecha 18 de Mayo de 2015 se resuelve fijar el domicilio de la Sede Social de Cereales del Sur S.A. en calle San Lorenzo Nro. 1716 Piso 1ro. Oficina 3 de Rosario (Santa Fe).- Fdo.: Presidente del Directorio, Daniel A. Casanovas.

19 JUN. LIQ. Nº 121420 \$130,00.-

**ACTA Nº 14** de Asamblea General Ordinaria de Accionistas: En la ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, a los 25 días del mes de Febrero de 2015, siendo las dieciocho horas, y en el domicilio legar cito en calle Entre Ríos Nº 110 de la ciudad de Humahuaca, se encuentran reunidos la totalidad de los señores accionistas de la razón social **EVELIA S.A** a saber: Señora BACA MARIANA DEL CARMEN DNI 24.101.245 y la señorita TITO EVELIA PAULA DNI 33.627.683 quienes son los titulares del 100% del capital social, con lo que se encuentra reunido el requisito de asamblea unánime previsto en la ley de sociedades comerciales. Abierto el acto asambleario, el señor Miguel Ángel Tito toma la palabra y manifiesta que encontrándose presente la totalidad del capital social se trate como puntos del orden los siguientes: 1) Fijación del número de Directores y su elección, 2) Duración en el mandato. Luego de un intercambio de opiniones y puesto a consideración el 1º punto del orden del día, se decide por unanimidad fijar en dos (2) el número de Directores quedando el Sr. Miguel Ángel Tito DNI 12.006.903 como Presidente del Directorio de EVELIA S.A. y la Sra. Mariana del Carmen Baca como vicepresidente del directorio. Pasando a considerar el 2º punto se resuelve que quedan en consecuencia designados por el término de tres (3) años, para presidente el Sr. Miguel Ángel Tito y para vicepresidente la Señora Mariana del Carmen Baca. No habiendo mas asuntos que tratar y de plena conformidad, se da por finalizada la Asamblea, suscribiendo al pie todos los accionistas, siendo las veinte horas. Firmado: Miguel Ángel Tito, Presidente Evelia S.A., Mariana del Carmen Baca, Vicepresidente Evelia S.A. y Evelia Paula Tito, Socia Evelia S.A.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2015.-

MARTA ISABEL CÖRTE  
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. Nº 121418 \$120,00.-

**PRIMER TESTIMONIO.-Nº 594.-ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LIBERO BRABO EMPRESA CONSTRUCTORA SRL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don EDUARDO JERONIMO RODRIGUEZ ó EDUARDO GERONIMO RODRIGUEZ MUÑOZ, español, Documento Nacional de Identidad 93489730, y doña ISABEL DEL ROSARIO DEL VALLE BRABO, argentina, Documento Nacional de Identidad 12006417, casados entre si en primeras nupcias y don LIBERO BRABO, Italiano, Documento Nacional de Identidad 93489732, casado en segundas nupcias con doña Rossana Fabiana Franco, domiciliados a los efectos del presente en calle San Martín seiscientos veintiséis planta baja de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al artículo 1002 inciso "c" del Código Civil,



doy fe.- Como que los comparecientes solicitan del suscripto Escribano, se libre la presente acta de modificación de estatutos sociales y dicen que: don Eduardo Jerónimo Rodríguez y Isabel Rosario del Valle Brabo son los únicos socios de la razón social **LIBERO BRABO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-50419728-6, la que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha 22 de agosto del año 1980, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia al asiento 4172, folio 654/675, tomo III, legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 83, acta 3033, libro VIII de la Matricula de Comerciantes de fecha 16 de octubre de 1980; que por instrumento privado de fecha 17 de noviembre del año 2000 se celebre la reconducción de la sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio al asiento 4, folio 43/45, legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 9 de marzo del año 2001; por escritura pública 394 de fecha 10 de julio del año 2007, pasada ante mí, se celebra escritura aclaratoria la que se inscribió en el Registro de Comercio al asiento 61, folio 352/353 del legajo X, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 8 de octubre del año 2007 que en copia tengo agregado al legajo de comprobantes como perteneciente a la escritura 749 de fecha 23 de noviembre del 2007; por escritura 748 de fecha 23 de noviembre del año 2007 se celebra acta de aceptación de donación de cuotas sociales que se inscribiera en el Registro Público de Comercio al asiento 4, folio 10/11, legajo XI, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas pasadas ante mí y en este estado y en consecuencia los comparecientes dicen que: El señor Libero Brabo es Gerente de la sociedad, cargo que venía detentando hasta el día de la fecha y que en éste acto renuncia en forma irrevocable al mismo, agregando que no se le adeudan honorarios ni emolumento alguno a la fecha por las labores desarrolladas en dicho carácter por parte de la sociedad, no teniendo nada que reclamarle bajo concepto alguno, renuncia que es aceptada por los socios en este acto; continúan manifestando los socios que en fecha quince de enero del año 2009, la Gerente de la sociedad doña Delia Tico, argentina, Libreta Cívica 639445, falleció, por lo que en consecuencia no continua como Gerente según certificado de defunción que en copia agrego al legajo de comprobantes de mi protocolo; En éste acto don Eduardo Jerónimo Rodríguez y doña Isabel del Rosario del Valle Brabo resuelven modificar los estatutos sociales quedando redactada la cláusula de la siguiente forma: “DECIMO SEGUNDA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La administración, representación y dirección de la sociedad será ejercida por doña Isabel del Rosario del Valle Brabo y don Eduardo Jerónimo Rodríguez, quienes revistaran el cargo de Gerentes y tendrán la representación de la sociedad obligando a la misma para todos y cualquiera de sus actos en forma indistinta, obligando a la misma con la firma de cualquiera de ellos; durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad”, solicitando al suscripto la celebración de los actos para su toma de razón en los registros correspondientes, dando por finalizada la presente acta doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 1104 del protocolo A de mi titularidad.- Para el interesado expido el presente en el lugar y fecha indicados doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. Nº 121384 \$100,00.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. “CICLO NATURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de junio del año dos mil quince, entre los Señores Pedro Pablo REY CAMPERO, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina María Povíña, con documento nacional de identidad número 29.592.934, ingeniero industrial, CUIT Nº 20-29592934-1, con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Sarmiento Nº 174, 9º Piso, departamento “B”, de esta Ciudad y JOSEFINA MARÍA POVIÑA, argentina, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con Pedro Pablo Rey Campero, DNI Nº 70.759.607, estudiante, CUIT Nº 27-30759607-0, con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Sarmiento Nº 174, 9º Piso, departamento “B”, de esta Ciudad, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se registró conforme a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19.550, y a las siguientes cláusulas y condiciones: TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, SEDE SOCIAL Y DURACIÓN: **CLÁUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará **CICLO NATURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CICLO NATURAL S.R.L.)**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en la JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsales, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado.- **CLÁUSULA TERCERA:** Su sede social funcionará en calle El Quitupí Nº 768, del Barrio los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de la gerencia o por decisión de los socios.- **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad a lo establecido en la ley de sociedades comerciales.- **TÍTULO III OBJETO: CLÁUSULA QUINTA:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en asociación o en colaboración- para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) Brindar servicios de auditoría, asesoramiento técnico y consultoría en materia ambiental y de seguridad e higiene, dicho servicios comprenden el asesoramiento técnico a las personas físicas o jurídicas, sean del sector público o privado que realicen actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de sustancias y de residuos en general, incluyendo los residuos o desechos industriales, residuos patógenos y residuos peligrosos sean de origen orgánicos como inorgánicos. b) Proporcionar por sí o por terceros servicios que importen la fabricación, desarrollo y diseño de equipos y herramientas destinadas al tratamiento de residuos sean estos orgánicos o inorgánicos. c) Enajenar, rentar y disponer de los equipos, implementos y componentes, como también de las marcas y patentes obtenidas al efecto; d) Ejecutar por cuenta propia o por terceros, tareas de manipulación, transporte, tratamiento, procesamiento, co-procesamiento, depuración, incineración, reciclaje y aprovechamiento de productos, subproductos, sustancias, residuos y/o desechos generados por terceros sin distinción de clase, estado ni origen y que provengan de los sectores: agrícolas, ganaderos, manufactureros, industriales, metal-mecánicos, mineros, petroquímicos, automotriz, y del transporte, como de cualquier otro sector sea público como privado, sin que la mera enuncianción implique distinción ni exclusión alguna. e) Comercializar los productos, subproductos, sustancias y materias obtenidas en alguno de los procesos o subprocesos antes mencionados y sus derivados.- **TÍTULO IV MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: CLÁUSULA SEXTA:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y

contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá comprar, vender, ceder, locar, gravar, usufructuar y disponer total o parcialmente de toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, locomóviles, marcas y patentes, títulos valores como cualquier otro bien; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre sus bienes toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general.- **TÍTULO V SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Capital Social está constituido por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de MIL PESOS (\$1000), cada una, que los socios suscriben en este acto; quedando el capital conformado de la siguiente forma y proporción: 1) Pedro Pablo Rey Campero, suscribe 180 CIENTO OCHENTA cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) representando el 90% del capital de la empresa 2) Josefina María Povíña, suscribe 20 VEINTE cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos (\$20.000,00) representando el 10% del capital de la empresa.- Los Sres. socios integran, cada uno y en efectivo el 25% del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años.- **CLÁUSULA OCTAVA:** La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionadas a la número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la inscripción.- **CLÁUSULA NOVENA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios y a terceros, su transmisión tiene efecto frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia. Con respecto a terceros, su transmisión tiene efectos desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El proceso de inscripción puede ser tramitado por la Sociedad, a través de su gerencia, por el cedente o el adquirente en la medida en que éstos acrediten el título de transferencia y la comunicación fehaciente a la gerencia. Será de aplicación lo establecido en el Art. 150 y 152 de la ley 19.550.- **CLÁUSULA DECIMA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales, hasta tanto intervendrán en su representación el o los administradores judiciales de la sucesión. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los 30 días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- CLÁUSULA OCTAVA:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Socia Josefina María Povíña, quien revestirá el cargo de socia gerente, por tiempo indeterminado o hasta que por decisión de la simple mayoría de los socios, es decir más de la mitad del capital social, se resuelva su remoción o sustitución o se decida la incorporación de más gerentes sean o no socios. En este mismo acto, la Sra. Josefina María Povíña acepta el cargo designado y asume la representación de CICLO NATURAL S.R.L.- **CLÁUSULA NOVENA:** La Gerencia, sea individual o plural, representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, inclusive, aquellos necesarios para la constitución e inscripción definitiva de la sociedad. Con facultades suficientes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiriese poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás instituciones de crédito sean, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Establecer agencias, sucursales, y otras especies de representaciones, dentro o fuera del país.- **CLÁUSULA DECIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** En concepto de garantía por la gestión encomendada, los señores gerente/s contratará/n un seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, por un monto que no podrá ser inferior a la suma de DIEZ MIL PESOS \$10.000. A opción de los socios, podrán depositar el importe antes referido en efectivo y a nombre de la sociedad mientras dure el mandato. La gerencia queda autorizada a constituirse en depositaria de las sumas indicadas.- **TÍTULO VII INVENTARIO Y BALANCE Y FISCALIZACIÓN.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La aprobación de los mismos se realizará por simple mayoría de los socios, a quienes se pondrá a disposición los balances y documentos de trabajo con un plazo no inferior a los 30 días de convocada la asamblea a tales efectos.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Luego de efectuada las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme al régimen de mayorías indicados en el título VIII del presente contrato (Art. 160 ley 19.550) , los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios, en tanto a éstos le asiste el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del/los administradores, los informes que estimen convenientes.- Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida dentro de los supuestos legales que exigen fiscalización obligatoria (Art. 299 Inc 2 ley 19550), la reunión de socios que determine dicho aumento, designará un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio y sin que sea necesaria una reforma del contrato social.- **TÍTULO VIII REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES Y MAYORÍAS.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente los Sres. socios que representan la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto (Art. 161 Ley



19.550). Los socios tendrán derecho de recesso, conforme a lo previsto en los Art. 160 y 245 de ley de sociedades comerciales.- A los efectos de asentar las resoluciones, decisiones y acuerdos celebrados entre los señores socios, se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la ley 19.550, el que será suscrito por los socios y en donde se asentarán y transcribirán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlos.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surjan del presente contrato y de la ley de sociedades comerciales, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TÍTULO IX DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN.- CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** La sociedad se disuelve a) Por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó c) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo e) Por pérdida del capital social f) por declaración de quiebra, salvo advenimiento o conversión g) Por fusión en los términos del Art. 82 de la ley 19.550 de sociedades comerciales, h) por reducción a un solo socio y en la medida en que tal situación no sea permitida por el ordenamiento societario vigente a tal momento.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores, la designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **TÍTULO X APODERAMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Los comparecientes por la presente autorizan a Felipe Hansen, abogado del foro local, para que gestione y solicite la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley de sociedades, las de procedimientos locales sean aplicables, firmando todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los comparecientes se facultan recíprocamente a retirar y/o percibir el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el Art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos, liquidaciones y/o documentos que les fuera solicitado.- En San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de junio del año 2015, en prueba de conformidad, suscriben los socios el presente contrato constitutivo de "CICLO NATURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ACT. NOT. Nº B 00152695, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. Nº 121433 \$150,00.-

## REMATES

NELDA TEJERINA APARICIO  
MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL  
MAT. PROF. Nº 30

JUDICIAL SIN BASE: 1-un-Vehículo-Transporte de Pasajeros- MITSUBISHI.- S.S. Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala I; en Expte. Nº B-241813/10. Caratulado: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BORDA, FERNANDO FABIAN c/ E.C.C.O.S.S. S.A. Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Nelda Tejerina Aparicio, M.P. Nº 30, rematará en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero 10% a c/ del comprador y sin base :(un) Vehículo de Transporte de Pasajeros MITSUBISHI, Dominio DHV 348, Modelo: L 300 2.5D, Motor marca: MITSUBISHI, Nº de motor 4D56J6319, Chasis marca: MITSUBISHI, Nº de chasis: JMYHNP15WXA005734, Registrando las siguientes medidas judiciales:1.-EXPTE. Nº B-236964/10, CARATULADO: "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: BORDA, FERNANDO FABIAN C/ E.C.C.O.S.S. S.A." TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA II, JUJUY. 2.-EXPTE. 482/1/2009 CARATULADO: AFIP C/ E.C.C.O.S.S. S.A. S/EJECUCION FISCAL. JUZG. FEDERAL Nº 1 JUJUY. 3.- EXPTE. 406/6/2010 CARATULADO: AFIP C/ ECCOSS S.A. S/ EJECUCION FISCAL JUZG. FEDERAL Nº 1, JUJUY. 4.-EXPTE. 938/1/2010 CARATULADO: AFIP C/ ECCOSS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. JUZG. FEDERAL Nº 1, JUJUY. 5.- EXPTE. Nº 1249/1/11: CARATULADO AFIP C/ ECCOSS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. JUZG. FEDERAL, JUJUY. 6.- EXPTE. Nº B-241813/10 CARATULADO: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BORDA FERNANDO FABIAN C/ ECCOSS S.A. TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA I, JUJUY; adquiriendo el comprador, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra. La Subasta se realizará el día 19 de junio de 2015 a hs 18.00 en El Suncho Nº 96, B° Los Perales, para mayor informe al cel.155046706, podrán revisar el mismo desde dos horas antes de iniciado el acto de remate. Edictos en Boletín Oficial y en un Diario local S.S. de Jujuy, 02 de junio de 2015.-Dra. MARIA SILVINA ARRIETA-FIRMA HABILITADA.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121374 \$135,00.-

JOSE LUIS ARTAZA  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. Nº 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$40.576,25, SOBRE LA CUARTA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, SECRETARIA Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-239.676/10, Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES : NEBHEN RAMÓN EDUARDO c/ FAYOS DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5% a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$40.576,25) importe de la cuarta parte de la valuación fiscal (FS....), SOBRE LA

CUARTA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO EN CALLE GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 66, PARCELA 1, PADRÓN A-19004, DOMINIO EN MATRICULA A-38129, Tiene una SUPERFICIE de 221,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO: SOBRE LA PARTE INDIVISA Por Oficio de fecha 20/09/10, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-239.676/10, Carat.: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN, RAMÓN EDUARDO c/ FAYOS, DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI", Monto \$7.700 mas \$3.500, Pres. el 22/09/10 Inscripción Provisoria:28/09/2010.- ASIENTO 2.- Ref. AS. 1: Inscripción Definitiva -Por Oficio de fecha 24/11/10, Pres. 13/12/2010, Registrada: 22/12/2010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 27/07/11, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-256.482/11, Carat.: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-242.616, NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI ", Monto \$2.395,80, mas \$1.197,90, Pres. el 05/08/11 Registrada: 09/08/2011.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la cuarta parte indivisa del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 25 del mes de JUNIO 2015, a horas 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de JUNIO de 2015.- Dra. M. EMILIA DEL GROSSO FIRMA HABILITADA -

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121428 \$135,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-603-2014, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor AISAMA DANTE RAFAEL, DNI Nº 22.188.875, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inciso 4º y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.873-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO PRIMERO de la Policía de la Provincia AISAMA DANTE RAFAEL-DNI Nº 22.188.875, Legajo 13.777, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Eugenio R. Silvestre-Comisario Mayor-Jefe de Dpto. de Personal D-1.-

12/15/17/19/22 JUN. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-282.304/12, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANZUR, MYROAM ADELA", se hace saber a la demandada SRA. MYRIAM ADELA MANZUR, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SETIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de MANZUR, MYRIAM ADELA, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.916,60.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo Indemnización por despido incautado y otros rubros; Zamudi, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235, tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora 10/02/11 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los Honorarios profesionales del letrado interviniente DR. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES en la suma de Pesos; TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ( \$333) por su actuación en el doble carácter y a favor del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667), como patrocinante, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235. 4º) Notificar, por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. DR. MAURO DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.- Publíquese en Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en el termino de cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121355 \$210,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-243067/10 caratulado: "ORDINARIO POR



ESCRITURACIÓN: CUEVAS SILVIA FABIANA c/ ARCE ORLANDO SEGUNDO y MONATAÑO DE ARCE ROSA HAYDEE", se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2014. I.- Atento... Punto II.- Atento al estado de las presentes actuaciones y lo solicitado a fs. 41 punto II, y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. citase a los Herederos de ORLANDO SEGUNDO ARCE y ROSA HAYDEE MONTAÑO DE ARCE mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Punto III.-... Actuando... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Ante Mi: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.- Proveído de fs. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2010. Por presentada SILVIA FABIANA CUEVAS por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. ERNESTO RENE ESPADA. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados ORLANDO SEGUNDO ARCE y ROSA HAYDEE MONTAÑO DE ARCE en el domicilio denunciado, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificado con mas DIECISIETE DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y a los accionados por aplicación de la Ley 22.172. Fdo. Enrique R. Mateo-Juez -Ante Mi: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2014.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121353 \$210,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-221144/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ BARRIOS LEONOR CLAUDIA; se procede a notificar por este medio al demandado BARRIOS LEONOR CLAUDIA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2015.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS FRNACISO en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA JUEZ, ANTE MI DRA BORJA BEATRIZ -SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121279 \$210,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-198.680/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SANCHEZ VICTOR HUGO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino de emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada SR VICTOR HUBO SANCHEZ, D.N.I. Nº 92.244.420, del: PROVEIDO DE FS 43/43 VLTA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2014.- Proveyendo el escrito de fs. 42, notifíquese por edictos al demandado SR. SANCHEZ, VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 92.244.420, QUE EN ESTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$5.298,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.589,40) para acrecidas legales.- Citeselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, sito en Independencia esq. Lamadrid, 1º Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- (Diligencias a cargo del peticionante art. 72 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. FDO Dr. R SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION "Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2015.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA, con Firma Habilitada.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121283 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 -Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-224969/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ PERALTA MARIA CELESTE"- hace saber por este medio a la Sra. PERALTA MARIA CELESTE que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE Jujuy, 06 de Octubre de 2014: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PERALTA, MARIA CELESTE hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 47/100 (\$3.096,47) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678-Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al Dr. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES(\$333) por la labor desarrollada en autos y al Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de

inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ. Ante mi: DR. MAURO DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- PROSECRETARIO T. DE JUZGADO: DR. MAURO DI PIETRO San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121284 \$210,00.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV-VOCALIA 11: Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA (Vocal Presidente de Tramite Habitante), en el Expte. Nº A-53972/12 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-RAUL ABELARDO PINTO c/ ISIDORO PINTO (hoy su Sucesión) y ELSA NICEFORA PINTO", procede a notificar los edictos que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2015.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 93, atento las constancias de autos y el informe que antecede, previo a proveer lo solicitado por la Dra. LOURDES CORNEJO ARRECHEA, notifíquese por edictos la providencia de fs.42, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 12 Manzana Noventa y Cinco, Padrón D-4072, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección 4; Manzana 95; Parcela 12, Padrón D- 4072, ubicado en calle Neuquén Nº 130, Bº Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (arts. 162, 531, 532, 533 Cod. Proc. Civil).- II.- Queda facultada a la confección y diligenciamiento de los mismo, la Dra. LOURDES CORNEJO ARRECHEA y/o la persona que ella indique.- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2015.- I.-... "Cítese y emplácese por el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 12 Manzana Noventa y Cinco, Padrón D-4072, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 95, Parcela 12, Padrón D-4072, ubicado en calle Neuquén Nº 130, Bº Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy".- II.- Notifíquese.- Fdo: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habitada-Ante mi Dra. Liliana Delia García-Secretaria.- Se faculta para correr con su diligenciamiento a la Dra. Lourdes Cornejo Arrechea y/o a la persona que la misma designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121332 \$210,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL de la SALA II-Vocalia Nº 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte. Nº B-237.697/10, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: VACA MIRTA DEL MILAGRO C/ PEDANO DE STORNILO NUNCIATA MARIA", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-... Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-2972, hoy con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 10, Parcela 13, Matricula A-54.321, ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante Mi: Proc. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121339 \$210,00.-

La DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez correspondiente al Tribunal de Familia-Vocalia Nº 5, en el Expte. C- Nº 032436/2014, caratulado: "Incidente de EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINCIPAL B- 277514/2012: NAVARRO, SOLEDAD PAULINA C/ MONROY, JULIO HUBERTO; procede a notificar el siguiente decreto. "Expte. 32.436/14 A despacho en: SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 08 del 2014.- I.- Por presentado la Dra. Soledad Paulina Navarro, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.-II.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472.478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada por la suma de PESOS CUATRO MIL en concepto de capital y mas las suma de PESOS DOS MIL para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 el Item.- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuere menester.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la Juez. Ante mi. Esc. ROBERTO MAMMANA-Strio. Decreto de fs. 33. En Expte. 32.436/14 A despacho: SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 30 del 2015.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Soledad Paulina Navarro y atento a las constancias de autos, procédase a notificar al demandado la providencia de fs. 9, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por Cédula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.-FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ.- Ante mi Esc. ROBERTO MAMMANA-Strio.

#### 17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121368 \$210,00.-





DRA. MARISA. E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-008928/13** Caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A C/ CALISAYA EMANUEL", hace saber al SR. CALISAYA EMANUEL, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2013 1- Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A. a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos que rola agregado en autos. 2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. EMANUEL CALISAYA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS (\$2.674,70) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 CENTAVOS (\$1.337,35), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárasele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. - FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de FEBRERO del Año Dos Mil QUINCE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de FEBRERO de 2.015.-

**17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121285 \$210,00.-**

DRA. SILVIA E. YECORA- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nro. B-239476/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VALENCIA, AGUSTINA GISELA", hace saber a la SRA. AGUSTINA GISELA VALENCIA, que se ha dictado el siguiente proveído FS. 67: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de febrero del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de la SRA. AGUSTINA GISELA VALENCIA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$1.695,12) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yécora -Juez -Ante Mi: Dra. M. Emilia Del Grosso-Firma Habilitada.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2015.-

**17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121286 \$210,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. EXPT. Nº B-239202 /11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RODRIGUEZ JORGE LUIS.- Notificar por este medio, al SR. RODRIGUEZ JORGE LUIS, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SEPTIEMBRE del 2.011.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de RODRIGUEZ JORGE LUIS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE C/83/100 CTVS (\$615,83), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L. A. n° 37-F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales de la Dra. DI PASQUO LUCIA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado DRA MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION, ANTE MI. DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO Del 2015

**17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121287 \$210,00.-**

Dra. NORMA ISSA, Pte. De Trámite, en la Vocalía Nº 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-239.755/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-201.963/08 VERA, PRIMITIVA C/ IBARRA, FRANCISCO Y LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2015.- I) Atento lo manifestado a fs. 145, constancias

obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda, al Sr. FRANCISCO IBARRA y/o sus herederos y a quienes se consideraren con derecho, teniéndose por contestada la misma (art. 298 del C.P.C.).- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de lugar del inmueble a usucapir (art. 72 del C.P.C.).- II) Notifíquese art. 155/6 del C.P.C.-FDO. DRA. NORMA ISSA-PTE. DE TRÁMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA"-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2015.-

**17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121372 \$210,00.-**

La Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez de la Vocalía Nº 4 de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-022460/14**, caratulado:"TENENCIA DE HIJO: BENAVIDEZ, EDMUNDO c/ FUENZALIDA, MARIA CELESTE", notifica a la Sra. MARIA CELESTE SOLEDAD FUENZALIDA D.N.I. Nº 29.269.128 del proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2015.- I- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II- Al pedido de apertura a prueba téngase presente. III- Notifíquese al demandado mediante la publicación de edictos. A tal efecto publíquese edictos Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- IV- Hágase saber al letrado presentante que la confección de la notificación ordenada estará a cargo del mismo, debiéndolo presentar en Secretaría en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.- V.- Notifíquese por cédula, Fdo: Dra. Estrella Eliazarian-Juez- Ante Mi Sra. Gladys Maza- Secretaria"-

**17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121378 \$210,00.-**

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. B-263882/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: CRUZ ANDRES Y OTRO c/ LAMAS, CANDELARIO MARTÍN Y OTROS", hace saber a los Sres. Herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY: 19 de FEBRERO del 2015.1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en los puntos 2) y 4), ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 85 de autos, a los accionados, herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los mismos de éste Proveído mediante Edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del CPC) Asimismo, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados, Herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado... 2. Notifíquese (art. 155/6 del CPC.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite-Ante Mi: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, Tres Veces en el término de Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

**19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121389 \$210,00.-**

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. B-263882/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: CRUZ ANDRES Y OTRO c/ LAMAS, CANDELARIO MARTÍN Y OTROS", hace saber a los accionados, Sres. VIVIANA RÍOS DE LAMAS, JUSTO LAMAS, FELIPE LAMAS, ALFONSA LAMAS (HEREDEROS DE PRUDENCIO LAMAS) Y ROMEDIO RUEDA (HEREDEROS DE CASILDA LAMAS), que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY: 19 de FEBRERO del 2015. 1. Atento lo solicitado en el punto 5) y lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 a fs. 130, confírese traslado a los accionados, Sres. VIVIANA RÍOS DE LAMAS, JUSTO LAMAS, FELIPE LAMAS, ALFONSA LAMAS (HEREDEROS DE PRUDENCIO LAMAS) Y ROMEDIO RUEDA (HEREDERO DE CASILDA LAMAS), de la demanda instaurada sobre el inmueble objeto del juicio individualizado como Padrón H-74, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 11, Parcela 4 ubicado en el Pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del CPC mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía Nº 8. 2.- Notifíquese (art. 155/6 del CPC.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite-Ante Mi: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, Tres Veces en el término de Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

**19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121390 \$210,00.-**

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía V, en el **Expte. Nº C-007697/2013** caratulado: "Filiación Extramatrimonial: Tolaba Adela Ema c/ Abalos Jorge Ivan" hace saber al accionado JORGE IVAN ABALOS DNI Nº 26.264.028, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.- Por presentada la Dra. CECILIA ROMINA CORTES, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. ADELA EMA TOLABA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. Dése a la presente acción Filial Extramatrimonial el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- Atenta la demanda incoada en contra del Sr. JORGE IVAN ABALOS, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DIAS con más TRES DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores e Incapaces. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Actuando el primer



párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Carolina Bidondo- Prosecretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2015. Prosecretaria: Dra. Ana Carolina Bidondo.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121393 \$210,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, en el Expte. Nº C-008.015/13 caratulado: "EJECUTIVO: "ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ CRUZ, VIVIANA ANDREA", se hace saber a la demandada Sra. CRUZ, VIVIANA ANDREA, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado de la Sra. CRUZ, VIVIANA ANDREA, a mérito de las facultades conferidas a fs.67, en consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ASOCIACION MUTUAL DE 23 DE AGOSTO, en contra de CRUZ, VIVIANA ANDREA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SIETE MIL (\$7.000), más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 05/Julio/2013 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. HUGO ALBERTO LARA (H), en la suma de \$2.000, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante mi: NADIA TORFE- SECRETARIA POR HABILITACIÓN.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121380 \$210,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº C-035.238/14, CARATULADO: "AUTORIZACION JUDICIAL PARA NOMBRES LEY Nº 18248 SUMARISIMO POR ADICION DE APELLIDO MATERNO: VEA MURGUIA VERDE, MARIA GABRIELA", se hace saber que la Sra. MARIA GABRIELA VEA MURGUIA VERDE DNI Nº 31.463.691; promueve la presente acción a fin de obtener la adición de su apellido VEA MURGUIA al de su hija menor LUCIANA ANTONELLA AHUMADA, DNI Nº 54.248.476, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.-Publíquese por EDICTO en un Diario Local, UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de febrero de 2015.-

19 JUN. 17 JUL. LIQ. Nº 121386 \$140,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el REF. EXPTE. Nº C-017221/13 caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/ CHAVEZ GUSTAVO ANTONIO, hace saber al Sr. CHAVEZ GUSTAVO ANTONIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DEL 2.014.- Por presentada la DRA. ANALIA ALMAZAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de la copia del Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs 4/6.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. CHAVEZ GUSTAVO ANTONIO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$20.572,23) que se reclama en concepto de capital, con más la de PESOS (\$10.286,11), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO DR. MARISA E RONDON-JUEZ -ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2015.

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121288 \$210,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. EXPTE. Nº B-236380/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ PORTAL NEMECIA, ordena se notifique al SR. LOPEZ MARCELO MIGUEL, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2011.- 1.- Téngase por presentado a la Dra. Lucia di Pasquo Por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para juicios que agrega, debidamente juramentada.-

2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada PORTAL NEMECIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES C/13/100 CTVS. (\$2393.13) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 56/100 CTVS. (\$1196.56), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA, Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ HABILITADO- ANTE MI DRA. BEATRIZ BORJA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MARZO del 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121289 \$210,00.-

Dr. GUSTAVO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº P-6187/2012, caratulado: "CORDOBA IRMA MARIANA, ORTEGA JESUS ANTONIO Y ARAMAYO CARLOS GABRIEL ALEJANDRO p.s.s.a.a. TENTATIVA DE ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA-PUESTO VIEJO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del C. P. P, procede por el presente a notificar a los imputados IRMA MARIANA CORDOBA y JESUS ANTONIO ORTEGA, del provido que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del año 2015.-Atento a las constancias de autos y a los informes policiales de fs. 263 y 271 notifíquese por Edictos a los imputados IRMA MARIANA CORDOBA y JESUS ANTONIO ORTEGA, las conclusiones del Requerimiento Fiscal de fs. 229/232, de fecha 30 de Septiembre del 2013, de conformidad al art. 203 del C.P.P.- A tal fin se transcribe la siguiente parte: 4) PETITORIO: 1) Se disponga la citación a juicio de la presente causa seguida contra los imputados IRMA MARIANA CORDOBA y JESUS ANTONIO ORTEGA por considerarlos supuestos autores del delito de Robo Calificado por ser en Despoblado y en Banda, en los términos de los arts. 166 inc. 2º y 45 del C.P.N. en grado de tentativa (art. 42 del C.P.N.) Atento a los fundamentos expuestos supra.- 2) Notifíquese a las partes a los efectos previstos en el Art. 386 del C.P.P., y oportunamente elevense las presentes actuaciones al Tribunal en lo Criminal.-Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Fdo. Dr. Gustavo Araya-Agente Fiscal-Dra. Eugenia Soza-Secretaria.- Secretaria Fiscalía Penal Nº 6, 10 de junio de 2015.-

19/22/24 JUN. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº 1.155/11, Recaratulado: "Vilma Sonia MARQUEZ p.s.a. Estafa y Letty Graciela Elias de Bocanera p.s.a. Falsedad Ideológica", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del C. P. P. se procede por el presente a notificar a la prevenida Vilma Sonia Márquez, del siguiente provido; que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.- Atento a las constancias de autos, y al informe policial de fs. 129, Notifíquese por Edictos, la citación de la imputada Vilma Socia Marques, mayor de edad, con D.N.I. Nº 27.110.195, ante este Ministerio de Público Fiscal Penal Nº 6 de conformidad al art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- Fdo: Dr. Gustavo Alfonso Araya Fiscal Nº 6, ante mi: Dr. Bruno Carchidi-Prosecretario que doy fe.- Secretaria del Ministerio Público Fiscal Penal Nº 6, 12 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. S/C.-

## EDICTOS DE CITACIÓN

DR. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER, Fiscal de Investigación Penal Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. Nº P-30.355/13, caratulado "ENRIQUEZ, Gustavo Sebastián.- p.s.a. de Robo con arma de fuego en despoblado y en banda; BAEZ, Gabriela Virginia (N.H.).- p.s.a. de Participo secundaria de Robo con arma de fuego en despoblado y en banda. Puesto Viejo." Sumario Policial 163-E-13; CITA, LLAMA y EMPLAZA a GABRIELA VIRGINIA BAEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.355.111; por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, para que comparezca por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nº 7, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación como supuesta participo secundaria del delito de Robo con Arma de Fuego, y en Despoblado y en Banda, previsto en el art. 166, párr. 1º, inc. 2) y párr. 2º, con relación al art. 46 del Código Penal de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.- todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 411 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2015.- En virtud de las constancias de autos; cítese a la instada GABRIELA VIRGINIA BAEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.355.111; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación como supuesta participo secundaria del delito de Robo con Arma de Fuego, y en Despoblado y en Banda, previsto en el art. 166, párr. 1º, inc. 2) y párr. 2º, con relación al art. 46 del Código Penal de la Nación en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo, Art. 203 del C.P.P.- Notifíquese.-" Fdo. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal



De Investigación Penal Nº 7-Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.-Secretaria, 04 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. S/C.-

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-96535/15** caratulado: "LUIS ALBERTO ROMAN Y CALIVA LEONARDO LEOPOLDO PSA ROBO CALIFICADO DE MOTOVEHICULO-MONTERRICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del CPP, por el presente procede notificar al imputado "LUIS ALBERTO ROMAN, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del actual paradero del imputado LUIS ALBERTO ROMAN, argentino, mayor de edad, son supuesto domicilio en Finca Aprile, La Ovejera-Monterrico de esta Provincia; corresponde **citarlo** por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Secretario (F/H).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Secretaria F. I. Nº 8, Junio 05 del 2015.-

15/17/19 JUN. S/C.-

EL DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Fiscal de Investigación en lo Penal Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-100.169/15**, caratulado: "CERDA, José Antonio y LAVAYEN, Gastón P.s.a. de Robo Calificado por el Uso de Arma. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado GASTON LAVAYEN, (a) puchini, con posible residencia en el Bº Moreno de esta ciudad, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). SECRETARIA FISCALIA Nº 3; 09 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 1106/14** caratulado: "SAKA, MARCOS SEBASTIAN Y FERNANDEZ, DARIO VICTOR p.s.a. HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO-SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado SAKA, MARCOS SEBASTIAN, argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 32.963.394, último domicilio en calle Juana Azurduy s/n del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 10.837/14** caratulado: "LEON, FABRICIO MIGUEL Y BRAVO SILVERA, NICOLAS p.s.a. ABUSO DE ARMA-L.G.S.M. (Arts. 104 2º Párrafo del C.P.N), que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado BRAVO SILVERA, NICOLAS, (a) "Nico", Argentino mayor de edad 20 o 21 años de edad, no registró D.N.I., cuyo domicilio es Manzana 367 Lote 122 o 123 del Bº 23 de Agosto de la ciudad de Libertador General San Martín, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº 14.418/14**, Caratulado: "COLPARI Héctor Ariel: p.s.a. Robo Simple en ciudad Capital", del ex Juzgado de Instrucción Nº 2-Secretaria Nº 4. (Sumario Policial Nº 10.482-C-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado HECTOR ARIEL COLPARI, cuyo domicilio y/o paradero se ignora que en la causa de mención ha recaído lo siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE:

I) **Citar** por edicto a HECTOR ARIEL COLPARI, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 23 años de edad, soltero, diseñador gráfico, domiciliado en manzana 14, lote 5 del barrio Punta Diamante de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, nacido el 23 de diciembre de 1991 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, hijo de Fernando Colpari (v), y de Norma Beatriz Mamani (v), D.N.I. Nº 35.555.107, prontuario Nº 404.023 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Artículo 140 del Código Procesal Penal). II) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. DR. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS-Juez Habilitado-Ante mí: Dr. RICARDO ALBERTO GRISSETTI (h)-Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- Secretaria de Juzgado de Instrucción Nº 1 de causa Ley 3584, 05 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 217/14** "Guzmán Marcelo Enrique y Manuel Alexander Guzmán, s.a. robo calificado por el uso de arma en despoblado y en banda. L.G.S.M., Emesto Sebastián Guzmán",

**CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS** (sin cargo o pago de publicación), al procesado ERNESTO SEBASTIAN GUZMAN, DNI nro. 37.419.948, nacido el 01/04/1993, hijo de María del Valle Rodas y de Hugo Roberto Guzmán, domiciliado en Bº San Roque M-378 L-36, Libertador General San Martín, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mí Dra. MABEL PINTA, secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria del Tribunal nro.1, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

DR. DARIO E. OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-87.000/14**, recaraturado "RODRIGUEZ, FABIAN; RODRIGUEZ JOSE ANTONIO Y GOMEZ, LUIS ANTONIO P.S.A. ABUSO SEXUAL SIMPLE, DOBLEMENTE AGRAVADO...CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio de 2015.- A través de las actuaciones practicadas por la policial de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, argentino, 30 años de edad, de profesión albañil, con supuesto domicilio en calle Pasaje Nº 131 esquina Teodoro Laguna Nº 836 del Barrio Malvinas de esta ciudad capital; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria F.I. Nº 7, Junio 9 del 2015.-

19/22/24 JUN. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VICTOR MARTINEZ C.I. Nº 22.171** y **CARLOTA COLQUE CACERES DE MARTINEZ C.I. Nº 31.875**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121348 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON CRUZ HUGO RICARDO D.N.I. 12.294.450**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfé-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121349 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-041917/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RUFINA CALISAYA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **RUFINA CALISAYA D.N.I. Nº 5.602.912**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121350 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MANUEL TOMAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 8.205.617**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121351 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-027058/14, Sucesorio Ab-Intestato: **CARDOZO AMÉRICO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. AMÉRICO CARDOZO D.N.I. Nº 8.294.641**.-Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121352 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-043452/15, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato NAVARRO, REMEDIOS, DIAZ PUNTANO JOSE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REMEDIOS NAVARRO, D.N.I. 2.291.814** y de **JOSE DIAZ PUNTANO, DNI 3.990.686**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local y por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121358 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada, en el Expte. Nº C-042475/15, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato **GUERRERO ADELA**



ZENAIDA”, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **GUERRERO ADELA ZENAIDA, DNI 3.322.488**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121359 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN CAIHURA SABINA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121360 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. VALERO JOSE DNI Nº 7.253.109**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121364 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. AGUIRRE MODESTA SANTOS D.N.I Nº 1.383.908 Y SOLIS JULIAN ALFONSO DNI Nº 7.287.730**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio Marzo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121361 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada, Secretaría Nº 6: Sra. Norma Farach de Alfonso, en el Expte. Nº C-042197/2015: Sucesorio Ab-Intestato de Bautista Pedro”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PEDRO BAUTISTA, DNI M 7.268.059**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121362 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULINA AIZAMA D.N.I Nº 93.163.963**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121367 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE RUDECINDO MUÑOZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121370 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. ISABEL CELESTINA ROJAS DNI Nº 5.259.734**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria Tec. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121373 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº B-009557/13 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato CORREJIDOR, JULIA FLORENCIA y de CAREAGA CACHAMBA, NORBERTO” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORBERTO CAREAGA CACHAMBA, C.I. 28025 Y DE JULIA FLORENCIA CORREJIDOR, DNI 9.636.037**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121375 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-042339/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, LUCIANO, D.N.I 8.190.232**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121377 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-043.457/15 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: OVIEDO ANA MARIA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANA MARIA OVIEDO, D.N.I. Nº 10.616.094**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 6, Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121381 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el Expte. Nº C-021389/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORREA TERESA ANTONIA D.N.I. Nº 10.995.409**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121371 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-042713/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PELLIZZER, MIRTHA SANTINA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PELLIZZER, MIRTHA SANTINA L.C. Nº 5.869.130**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121379 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-04154/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BARRIENTOS, CRISTINA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRISTINA BARRIENTOS DNI 1.639.507**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121383 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-044756/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: HUMACATA, ANGEL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL HUMACATA, DNI 1.820.872**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121385 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 13, de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE MENDOZA**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121396 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-041.253/15 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de BENIGNA RITA ALBERTO y ROGELIO QUIPILDOR” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENIGNA RITA ALBERTO, L.E 9.635.193 y ROGELIO QUIPILDOR, DNI 3.996.556**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121387 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VAZQUEZ MOYA, RUFINA, D.N.I Nº 12.718.846**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121394 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDOZO OLGA ISABEL**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121395 \$70,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-041719/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: LAGUNA DAGOBERTO FABIAN Y VILLALBA ANA ELSA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SR. LAGUNA, DAGOBERTO FABIAN, D.N.I. Nº 17.663.671 y SRA. VILLALBA, ANA ELSA, D.N.I Nº 759.806**, por el término treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121392 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-023.986/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: JARRO, ANGEL”, cita y emplaza por el término treinta días, a herederos y acreedores **ANGEL JARRO, L.E Nº 3.976.241**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma-San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2.015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121391 \$70,00.-